



19 JUL 739M

PARA BILBAO MADRID

BARCELONA Y VALENCIA  
PONGA N.º DISTRICTO POSTAL



PARA BILBAO MADRID

BARCELONA Y VALENCIA  
PONGA N.º DISTRICTO POSTAL

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXL

Jueves, 19 de julio de 1973

Núm. 162

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION CUARTA

Núm. 4.862

### Delegación de Hacienda

#### TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, se tiene de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, por el plazo de quince días, el expediente de reclamación económico-administrativa interpuesta por "Lesdogel", S. A., contra acuerdo de la Administración de Tributos asignando base en Junta 8.82.2 (Revestimiento y Escayolado), para que dentro del citado plazo formule las alegaciones y proposición de pruebas que juzgue convenientes a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo sin haber cumplimentado el trámite indicado, se procederá a declarar la caducidad del mismo, según los artículos 113 y 69.2 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo.

Zaragoza, 10 de julio de 1973. —  
El Vicesecretario del Tribunal, (ilegible).

Núm. 4.465

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 29 de mayo de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las con-

diciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Reparación de Relojes de Zaragoza, con limitación a los hechos imponderables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas, por las operaciones de servicios y trabajos de reparación de relojes, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 7.354, para el período año 1973, y con la mención Z-84.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponderables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponderables: Prestación de servicios.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 9.500.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 256.500.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponderables convenidos se fija en 256.500 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán

las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero a la notificación, el segundo el 20 de noviembre de 1973, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponderables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponderables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del

Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 20 de junio de 1973. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

#### Núm. 4.466

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 8 de junio de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Carpintería Metálica de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas, por las operaciones de fabricación, instalaciones y montaje de carpintería, estructuras, ferrallistas y cerrajería de la construcción, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.152, para el período año 1973, y con la mención Z-89.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas a mayoristas.

Artículo 3, a.

Bases tributarias: 189.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 3.780.000.

Hechos imponible: Ejecuciones de obras.

Artículo: 3, c.

Bases tributarias: 351.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 9.477.000.

Total: 13.257.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 13.257.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de operarios, considerando el objeto de la fabricación e instalación.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero a la notificación, el segundo el 20 de noviembre de 1973, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exige a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley gene-

ral Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 20 de junio de 1973. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

#### Núm. 4.467

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 29 de mayo de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Artículos de Deporte de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas, por las operaciones de ventas al por mayor y menor, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 9.912, para el período año 1973, y con la mención Z-95.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas a mayoristas.

Artículo 3.º

Bases tributarias: 78.650.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 1.573.000.

Hechos imponible: Ventas a minoristas.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 42.350.000.

Tipo: 2,40 por 100.

Cuotas: 1.016.400.

Total: 2.589.400 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 2.589.400 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de obreros y volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero a la notificación, el segundo el 20 de noviembre de 1973, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente,

se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 20 de junio de 1973. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

#### Núm. 4.501

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 16 de junio de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación del Gremio de Joyeros-Plateros-Bisutereros y similares de Zaragoza, para exacción del impuesto sobre el lujo, por las actividades de venta al por menor de artículos de joyería y relojería, durante el año de 1973 con la mención Z-5.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Venta menor de joyería.

Artículo: 22 a).

Bases tributarias: 71.066.667.

Tipo: 22 por 100.

Cuotas: 15.634.666.

Hechos imponible: Venta menor relojes.

Artículo: 22 c).

Bases tributarias: 25.933.333.

Tipo: 7 por 100.

Cuotas: 1.815.334.

Total: 17.450.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 17.450.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas estimable por la Comisión Ejecutiva en función de la clase de artículos, según categoría de cada negocio y antecedentes fiscales anteriores.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero a la notificación y el segundo el 20 de noviembre de 1973, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 23 de junio de 1973. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

#### Núm. 4.502

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 16 de junio de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Relojes y Accesorios de Zaragoza, para exacción del impuesto sobre el lujo, por las actividades de venta al por menor de relojes corrientes, y como actividad secundaria, la venta de relojes finos o pequeña joyería, siempre que su volumen de ventas en estos artículos no alcance el 20 % del imputable a relojes corrientes, durante el año 1973, con la mención Z-8.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Venta relojes corrientes.

Artículo: 22 c).

Bases tributarias: 15.000.000.

Tipo: 7 por 100.

Cuotas: 1.050.000.

Hechos imponibles: Relojes oro o pequeña joyería.

Artículo: 22 a).

Bases tributarias: 909.090.

Tipo: 22 por 100.

Cuotas: 200.000.

Total: 1.250.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 1.250.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas estimado por la Comisión ejecutiva, en función de la dedicación y localización del negocio.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero a la notificación, y el segundo el 20 de noviembre, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 23 de junio de 1973. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.761

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Es objeto de la presente subasta la contratación del proyecto de instalación de alumbrado público en acceso estación, calles Polígono y otra del barrio de Casetas.

Tipo de licitación: 229.016,68 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 4.580 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 28 de junio de 1973. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., titular del documento nacional de identidad número ....., de fecha ..... de ..... de ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ..... del día ..... de ..... de ..... referente a la contrata-

ción del proyecto de instalación de alumbrado público en acceso estación, calles Polígono y otra del barrio de Casetas, mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se comprometo, con sujeción en un todo, a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

• • •

Núm. 4.762

Es objeto de la presente subasta la contratación del proyecto de instalación de alumbrado público en el barrio de Miralbuena (calles de Farolero, Marina, Paloma, Rosa, Merced, Layús, San Lamberto y calle "I").

Tipo de licitación: 195.089,21 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 3.901 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 28 de junio de 1973. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., titular del documento nacional de identidad número ....., de fecha ..... de ..... de .....

....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ..... del día ..... de ..... de ..... referente a la contratación del proyecto de instalación de alumbrado público en el barrio de Miralbueno (calles de Farolero, Marina, Paloma, Rosa, Merced, Layús, San Lamberto y calle "I"), mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo, a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

\* \* \*

Núm. 4.763

La Alcaldía-Presidencia, por resolución dictada el día 18 de junio de 1973, acordó fijar el día 3 de agosto próximo, a las diez horas de su mañana, como fecha para formalizar la ocupación, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, de la porción de terreno de forma irregular, de 38,71 metros cuadrados de superficie, procedentes de la finca número 156 de la calle del Coso, propiedad de don Pedro Giménez García.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos pudieran resultar interesados.

Zaragoza, 22 de junio de 1973. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

\* \* \*

Núm. 4.764

Es objeto de la presente subasta la contratación del proyecto de pavimentación de la calle Iglesia, entre la plaza y nueva escuela, en barrio de Montañana.

Tipo de licitación: 176.224,21 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes, contado a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 3.524 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina

el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 28 de junio de 1973. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., titular del documento nacional de identidad número ....., de fecha ..... de ..... de ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ..... del día ..... de ..... de ..... referente a la contratación del proyecto de pavimentación de la calle Iglesia entre la plaza y nueva escuela, en barrio de Montañana, mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo, a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

\* \* \*

Núm. 4.765

Es objeto de la presente subasta la contratación del proyecto de renovación de líneas y cuadro de automatización en el paseo de Teruel.

Tipo de licitación: 134.090 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 2.681 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 28 de junio de 1973. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., titular del documento nacional de identidad número ....., de fecha ..... de ..... de ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ..... del día ..... de ..... de ..... referente a la contratación del proyecto de renovación de líneas y cuadro de automatización en el paseo de Teruel, mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo, a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

\* \* \*

Núm. 4.766

Es objeto de la presente subasta la contratación del proyecto de reforma del alumbrado en el parque de Primo de Rivera (zona pérgolas-Rubén Darío).

Tipo de licitación: 142.120 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 2.842 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 28 de junio de 1973. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., titular del documento nacional de identidad número ....., de fecha ..... de ..... de ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ..... del día ..... de ..... de ..... referente a la contratación del proyecto de reforma de alumbrado en el parque de Primo de Rivera (zona pérgolas-Rubén Darío), mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo, a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

\*\*\*

Núm. 4.767

Es objeto de la presente subasta la contratación del proyecto de instalación de alumbrado público en la avenida de la Jota (parcial).

Tipo de licitación: 226.882 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 4.537 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 28 de junio de 1973. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., titular del documento nacional de identidad número ....., de fecha ..... de ..... de ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ..... del día ..... de ..... de ..... referente a la contratación del proyecto de instalación de alumbrado público en la avenida de la Jota (parcial), mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo, a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

\*\*\*

Núm. 4.768

Es objeto de la presente subasta la contratación de instalación de alumbrado público en la calle de Oviedo (tramo comprendido entre avenida de América y Lasierra Purroy).

Tipo de licitación: 144.100,80 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 2.880 pesetas

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 28 de junio de 1973. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., titular del documento nacional de identidad número ....., de fecha ..... de ..... de ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ..... del día ..... de ..... de ..... referente a la contratación del proyecto de instalación de alumbrado público en la calle de Oviedo (tramo comprendido entre avenida de América y Lasierra Purroy), mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo, a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

\*\*\*

Núm. 4.769

#### COMISION LOCAL DE PARO OBRERO

Es objeto del presente concurso-subasta la contratación de las obras de remodelación del paseo de Marina Moreno, las cuales se realizarán con cargo

Núm. 4.896

a los fondos procedentes del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero.

Tipo de licitación en baja: Pesetas 8.135.759,19.

Plazo de ejecución máximo: Seis meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 162.700 ptas.

Garantía definitiva: El 4 por 100 del importe de adjudicación.

Los antecedentes relacionados con este concurso-subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, y en horas hábiles de oficina, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, a las trece horas.

Durante los ocho primeros días del plazo citado se admitirán reclamaciones sobre el contenido de los pliegos.

Zaragoza, 26 de junio de 1973. — El Secretario general, Xavier de Pedro

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., manifiesta que enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., del día ..... de ..... de 1973, referente al concurso-subasta de las obras de remodelación del paseo de Marina Moreno, las cuales se realizarán con cargo a los fondos procedentes del Impuesto para la prevención del Paro Obrero, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto, y de los que se ha enterado el que suscribe y sirven de base a este concurso-subasta, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros en tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

• • •

Núm. 4.898

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 130 de 1973, promovido por don Aureliano Camacho Muñoz, contra resoluciones de la Alcaldía Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, fecha 27 de febrero de 1973, que denegó solicitud de aquél de que se ratificase a su nombre la titularidad de una licencia de venta de pan en establecimiento sito en el número 4 de la calle Bruno Solano, de esta ciudad, y fecha 9 de mayo siguiente, desestimatoria de recurso de reposición contra la anterior.

Lo que se publica en esta periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Immortal Ciudad de Zaragoza a 11 de julio de 1973. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan Antonio Bolea.

Núm. 4.897

#### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 131 de 1973, promovido por la cooperativa "Unión Aragonesa de Avicultores", con domicilio en Zaragoza, contra acuerdos de la muy ilustre Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de la misma, fecha 17 de enero de 1973, que denegaba licencia de obras solicitada para la construcción de una nave en camino de Juslibol, kilómetro 2, de esta ciudad, y ordena la demolición de dicha nave industrial, y de 28 de marzo siguiente, desestimatorio de recurso de reposición contra el anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Immortal Ciudad de Zaragoza a 11 de julio de 1973. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan Antonio Bolea.

Núm. 4.868

#### Comisaría de Aguas del Ebro

#### Nota-anuncio

De conformidad con el Plan urgente de infraestructura sanitaria de la cuenca del Jalón, aprobado en Consejo de Ministros el 18 de febrero de 1972, se presenta en esta Comisaría de Aguas, a efectos de información pública y subsiguiente concesión, si ha lugar, el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Torrijo de la Cañada (Zaragoza), suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Bueno Gil, en 1966, en el que se justifica un caudal continuo de 2,51 litros por segundo, y se describen las obras necesarias:

Se proyecta la captación de las aguas del río Manubles, con una galería filtrante bajo el cauce que desemboca en un pozo sobre el que se construye la caseta de bombeo con dispositivo depurador; instalándose tubería de impulsión hasta el depósito regulador situado en la parte alta de la ladera donde se asienta el pueblo.

Lo que se hace público para general conocimiento y que cuantos se consideren perjudicados por la petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de treinta días, contados desde la exposición de la presente nota en el tablón de edictos de la Alcaldía de Torrijo de la Cañada, o bien a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, advirtiéndose que durante el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28), en horas hábiles.

Zaragoza, 7 de julio de 1973. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 4.869

*Nota-annuncio*

De conformidad con el Plan urgente de infraestructura sanitaria de la cuenca del Jalón, aprobado en Consejo de Ministros del 18 de febrero de 1972, se presenta en esta Comisaría de Aguas, a efectos de información pública y subsiguiente concesión, si ha lugar, el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Aniñón (Zaragoza), suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Bueno Gil en 1971, en el que se justifica un consumo diario de 225 metros cúbicos, equivalente al caudal continuo de 2,6 litros por segundo y se describen las obras necesarias:

Se proyecta la captación de las aguas del arroyo de Acuadrón, con tubería filtrante bajo el cauce que desemboca en un pozo sobre el que se construye la caseta de bombeo con dispositivo depurador; instalándose tubería de impulsión hasta el depósito regulador situado a una cota que permita la distribución de las aguas por gravedad.

Lo que se hace público para general conocimiento y que cuantos se consideren perjudicados por la petición puedan presentar sus reclamaciones por escrito ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de treinta días, contados desde la exposición de la presente nota en el tablón de edictos de la Alcaldía de Aniñón, o bien a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, advirtiéndose que durante el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28), en horas hábiles.

Zaragoza, 9 de julio de 1973. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 4.870

Examinado el expediente instado por don Prudencio Polo Lozano, en solicitud de la concesión de un aprovechamiento de aguas del embalse de la Tranquera, con destino a usos domésticos (excluida la bebida), riegos de jardinería en finca de su propiedad y construcción de la vivienda sita en las inmediaciones de dicho embalse, en término municipal de Carenas (Zaragoza);

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que es favorable el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, así como los emitidos por la correspondiente Sección de esta Comisaría de Aguas. Que en relación con el vertido de las residuales se tramita otro expediente bajo la signatura (71A-122).

Esta Comisaría de Aguas, con esta fecha, acuerda:

A) Aprobar el proyecto presentado, suscrito en Zaragoza y diciembre de 1970, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Oviden Giménez, debidamente visado por el Colegio correspondiente y en el que aparece un presupuesto de ejecución material de 79.354,26 pesetas.

B) Aprobar, como reconocimiento final, el acta de confrontación, por encontrarse las obras terminadas de conformidad con el proyecto, quedando únicamente por ejecutar la rampa de acceso al embarcadero, prevista en aquél, autorizándose asimismo la explotación del aprovechamiento.

C) Otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se otorga a don Prudencio Polo Lozano la concesión de un caudal máximo de 1 litro por segundo durante 1,5 horas diarias, sensiblemente equivalente a 0,062 litros por segundo continuos, de aguas derivadas del embalse de la Tranquera, con destino a usos domésticos (excluida la bebida) y riegos de jardinería en finca de su propiedad, en término municipal de Carenas (Zaragoza).

2.<sup>a</sup> La derivación del caudal que se concede se llevará a efecto mediante las obras construidas sensiblemente de acuerdo con el proyecto de elevación de aguas y embarcadero para el chalet de don Prudencio Polo Lozano, en el embalse de la Tranquera, término municipal de Carenas (Zaragoza), suscrito en Zaragoza y diciembre de 1970 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Oviden Giménez.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a instalar un dispositivo para el eficaz control de los volúmenes realmente de-

rivados, a efectos del abono de la parte del canon de regulación que le sea imputado por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

4.<sup>a</sup> Esta autorización no presupone los permisos que pudieran ser necesarios por parte de otros organismos en función de su competencia respecto de las obras realizadas.

5.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede, que dependerá de los disponibles en el embalse después de atender los aprovechamientos existentes que sean preferentes.

6.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

7.<sup>a</sup> El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose entonces conforme a lo prevenido en los artículos 10 a 16 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927.

8.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.<sup>a</sup> Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la concesión.

10. Esta autorización se otorga por noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.



Lo que se hace público en este "Boletín Oficial", para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de julio de 1973. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 4.867

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria

### SECCION DE MINAS

Se hace saber: Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, y por el motivo señalado en el apartado c) del número 2 del expresado artículo, ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación:

"Conchita", número 2.312, de 26 pertenencias de baritina, sito en el término municipal de Morata de Jalón, de la provincia de Zaragoza.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para superficies reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado". Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (calle Canfranc, número 8).

Zaragoza, 10 de julio de 1973. — El Delegado Provincial, Por delegación: El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Julián Escudero Aladrén.

Núm. 4.842

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Frater", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "Frater", S. A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Frater", S. A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal, y

Resultando que con fecha 7 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación

el texto del referido Convenio al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley número 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "Frater", S. A.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 10 de julio de 1973. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### Ambito territorial

Artículo 1.º El Convenio colectivo sindical de la empresa "Frater", S. A., encuadrada en el Sindicato Provincial del Metal, afectará a sus actividades dentro de Zaragoza capital o su provincia, tanto industriales como comerciales.

#### Ambito personal

Art. 2.º Las cláusulas del presente Convenio afectarán a todos los productores que presten sus servicios en la mencionada empresa en el ámbito territorial que se determina, y a los que en lo sucesivo entren a formar parte del servicio de la misma, con ex-

cepción del personal a que se refiere el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

#### Ambito temporal

Art. 3.º La duración de este Convenio será de un año, comenzando su vigencia, a todos los efectos, el día 1 de abril de 1973.

#### Prórroga y denuncia

Art. 4.º El Convenio se considerará prorrogado automáticamente de año en año, si no fuese denunciado reglamentariamente por cualquiera de las partes con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su terminación inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º El acuerdo de la denuncia habrá de presentarse al Delegado de la Organización Sindical, dentro del plazo reglamentario, para su tramitación a la Delegación Provincial de Trabajo, debiendo constar en acta del Jurado, siendo requisito imprescindible la comunicación a la otra parte.

Si la denuncia la presentase la empresa, será suficiente la solicitud presentada ante el Delegado de la Organización Sindical, a través de su Sindicato, debiendo dar cuenta de su decisión al Jurado.

#### Comisión mixta interpretativa

Art. 6.º Con el fin de resolver e interpretar las dudas que pudieran surgir de la aplicación del presente Convenio, se crea la Comisión mixta interpretativa, que estará constituida por dos Vocales representantes de la empresa y otros dos Vocales del Jurado, que serán en cada caso designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Si fuese preciso intervenirían en esta Comisión un representante de cada una de las categorías profesionales por parte de los trabajadores, hasta un máximo de cuatro Vocales. La Presidencia recaerá en el Presidente del Sindicato del Metal, actuando como Secretario un funcionario sindical.

Art. 7.º La situación de esta Comisión mixta interpretativa no será óbice para que los trabajadores puedan recurrir ante la jurisdicción laboral contenciosa, que será preceptiva su reunión antes de acudir a la autoridad administrativa laboral.

#### Unidad del Convenio

Art. 8.º Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán considerados global e individualmente,

siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el mismo por cualquiera de las partes o de los organismos oficiales, daría lugar a la revisión total del Convenio, a fin de considerarlo íntegramente y mantener equilibrado su contenido obligatorio.

#### *Compensación*

Art. 9.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial contencioso-administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o cualquier otra causa.

En el orden económico y para la aplicación del Convenio en cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

#### *Absorción*

Art. 10. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todo o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

#### *Garantías personales*

Art. 11. Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

#### *Organización del trabajo*

Art. 12. De acuerdo con la legislación vigente y en especial de la Ordenanza de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, la dirección y organización del trabajo es facultad de la dirección de la empresa:

- La organización y jerarquización del trabajo.
- El establecimiento, modificación o supresión de servicios, departamentos, secciones, etc.
- El establecimiento, modificación o supresión de puestos y turnos de trabajo.
- La adopción de nuevos métodos, así como la mecanización, automatización y estructuración de los servicios.

e) La aplicación de las técnicas de medida, valoración y racionalización del trabajo que en cada caso se consideren más oportunos.

f) La movilidad y redistribución del personal de la empresa, con arreglo a las necesidades de organización y producción, en orden a aumentar la productividad de la empresa.

g) La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación.

h) El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria.

i) La aplicación o no de un sistema de remuneración con incentivos.

#### *Organización jerárquica*

Art. 13. El director de cada servicio, en nombre y representación de la dirección de la empresa, tiene a su cargo la organización práctica del trabajo.

Los jefes de departamento ostentan ante el personal a sus órdenes la representación permanente de la dirección del servicio al que están adscritos, ante quien serán responsables de sus actos. Llevarán la dirección, organización y control de los trabajos que tuvieran encomendados y pondrán especial cuidado en el mantenimiento de la disciplina, buena producción y alto rendimiento, y en la evitación de riesgos y peligros del personal.

Los mandos intermedios dirigirán los trabajos de su respectiva competencia que les encomienden sus superiores, debiendo instruir al personal a sus órdenes sobre la forma de ejecutarlos, con la consideración y corrección debidas.

El personal de cualquier categoría, en sus relaciones de trabajo, depende de sus jefes en orden jerárquico, debiendo guardar a sus superiores la subordinación y deferencia debidas y tratar con consideración a sus compañeros de trabajo. De la misma forma, todos los mandos deberán cuidar con extremado celo el tacto correcto de sus subordinados, incluso en los momentos en los que por cualquier causa tengan que amonestarlos.

#### *Productividad*

Art. 14. De acuerdo con los principios que inspiran el vigente Plan de Desarrollo y siendo de absoluta necesidad para hacer viable este Convenio, la empresa y sus productores se comprometen a lograr un alto nivel de productividad, que redunde en beneficio de todos.

Por ello, los productores se obligan a colaborar con la empresa:

- Realizando el trabajo encomendado, ateniéndose a las instrucciones y

métodos operatorios fijados por sus superiores jerárquicos.

b) Contestando adecuadamente, y siempre que se les solicite, a cuestiones e informaciones relativas al trabajo.

c) A observar rigurosamente el horario de trabajo establecido por este Convenio.

d) A poner diligencia y cuidar con esmero el material, máquinas y herramientas a su cargo, manteniéndolas limpias y en buen estado, evitando gastos inútiles de energía, materiales, jornales.

e) A utilizar, según las instrucciones que reciban, los medios de protección y de prevención que la empresa ponga a su disposición contra los accidentes.

f) Permanecer en sus puestos de trabajo y no abandonarlos durante las horas del mismo sin causa justificada y sin autorización.

g) A alcanzar los rendimientos establecidos.

h) A observar con todo interés las normas e instrucciones que reciba de sus jefes inmediatos y del Departamento de Control de Calidad, para mantener siempre un alto nivel de calidad en los productos y trabajos encomendados.

i) A presentar siempre, en primer lugar a sus jefes inmediatos, las quejas o reclamaciones relativas a su trabajo.

#### *Jornada de trabajo*

Art. 15. Se establece para todo el personal una jornada de trabajo de cuarenta y tres horas semanales, de lunes a viernes, en régimen discontinuo a los siguientes horarios:

Personal técnico, especialista y no cualificado, de ocho a trece horas y de catorce a dieciocho horas.

Personal administrativo, de ocho a trece horas y de quince treinta horas a diecinueve treinta horas.

En esta jornada se entiende incluido todo el tiempo necesario para la recuperación de festivos.

La reducción de jornada pactada en este Convenio absorberá y compensará todas las reducciones de jornada que con anterioridad se vinieran disfrutando y las que por cualquier circunstancia puedan ser concedidas u obtenidas durante la vigencia del Convenio.

#### *Entrada y salida del trabajo*

Art. 16. Todo el personal dependiente de la empresa se encontrará en su puesto de trabajo a la hora señalada y no podrá abandonar, sin causa justificada, las dependencias o despachos hasta la terminación de la jornada. Tanto al comienzo como a la termina-

ción de la jornada de trabajo se procederá obligatoriamente a cumplimentar los registros o ficheros de entrada o salida. En todo caso, el abandono del puesto de trabajo durante la jornada requerirá autorización del superior inmediato.

*Cómputo de jornada*

Art. 17. El cómputo de jornada se efectuará en forma tal que, en todo caso, tanto al comienzo como al final de la misma el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado a él.

*Horas extraordinarias*

Art. 18. Las horas extraordinarias se abonarán de acuerdo con las disposiciones vigentes, tomando como base para su cálculo el salario de la tabla adjunta.

Por lo que respecta al personal de mantenimiento, como su finalidad principal es efectuar reparaciones cuando la fábrica está parada, es obligatoria la aceptación de las mismas.

*Jornada a turnos*

Art. 19. Es aquella que se realiza actualmente en cualquiera de los tres turnos de trabajo establecidos en las secciones de impregnación, prensas, bobinados y vapor de mercurio.

El operario del turno saliente no podrá abandonar el lugar de trabajo hasta ser relevado por el turno siguiente. La falta al relevo será considerada siempre como falta grave, y al turno de noche, como muy grave. Cuando al terminar la jornada a relevo de un trabajador no se hubiera presentado quien deba sustituirlo, el trabajador no sustituido se compromete, a requerimiento de su encargado, a prolongar su jornada hasta un máximo de cuatro horas, para evitar que sufra perjuicio la producción, excepción hecha de los trabajadores de impregnación y mantenimiento, que si fuese preciso se comprometen a doblar el turno.

El personal de mantenimiento, por su función de cumplir con arreglo a este régimen un horario especial que recoja el mayor tiempo posible de máquinas en paro, su horario será determinado según las necesidades de la fábrica y, en cada caso concreto, oído el Jurado de Empresa.

*Excepciones*

Art. 20. Quedan exceptuados del régimen de jornada normal los porteros y vigilantes, que cumplirán el horario actualmente establecido.

En los casos de técnicos, mandos intermedios y operarios, cuya acción po-

ne en marcha o cierra el trabajo de los demás, podrá prolongarse o anticiparse la jornada de trabajo el tiempo estrictamente preciso.

En uno y otro caso, sin perjuicio del pago de dicho tiempo, con carácter extraordinario, mediante las oportunas compensaciones mensuales.

*Vacaciones*

Art. 21. De conformidad con lo figurado en el acta de acuerdos de este Convenio, se estipula que las vacaciones del presente ejercicio den comienzo el día 4 de agosto y terminen el 2 de septiembre, ambos inclusive, para todo el personal.

*Retribuciones*

Art. 22. La retribución para el personal obrero estará constituida en la forma siguiente:

a) Salario de Convenio, que figura en la tabla adjunta.

b) Un plus de Convenio por día trabajado, de la siguiente cuantía:

Aprendices y aspirantes femeninos de 3.º y 4.º año, 126 pesetas.

Especialistas, 126 pesetas.

Oficial de 3.ª, 146 pesetas.

Oficial de 2.ª, 156 pesetas.

Oficial de 1.ª, 166 pesetas.

Este plus se abonará igualmente en los días festivos no recuperables y vacaciones.

c) Las primas por rendimiento que se estipularon en el Convenio del año anterior.

Art. 23. La retribución del personal técnico, administrativo y subalterno, estará constituida:

a) Por los sueldos mensuales que figuran en la tabla adjunta.

b) Por un plus de carencia de incentivo del 20 por 100 sobre los sueldos anteriores, a excepción de botones y aspirantes.

Todas las percepciones, condiciones y mejoras de que disfruta actualmente este personal quedan garantizadas.

Art. 24. En materia de rendimientos e incentivos, se considera vigente y formando parte de este Convenio lo pactado en el artículo 18 y anexo número 2 del Convenio anterior.

Art. 25. La ayuda por matrimonio, por nacimiento de hijos y el subsidio de defunción pactados en los artículos 13, 14 y 15 del Convenio anterior, subsistirán en análoga forma.

No obstante, con respecto al subsidio por fallecimiento de un productor, en el caso de que la empresa concierte un seguro colectivo por defunción, se compensará un importe en el mismo.

*Cláusulas adicionales*

Primera. — En todo lo no previsto expresamente en este Convenio serán de aplicación las normas de la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, el Convenio provincial para la Industria Siderometalúrgica y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Segunda. — Las mejoras pactadas en este Convenio han sido posibles en base a que la empresa presume un considerable aumento de su producción, contando con la mayor colaboración de su plantilla de personal; consciente de ello, la representación sindical de los trabajadores ofrece su incondicional apoyo para el logro de dicha colaboración.

Tercera. — De acuerdo con lo expresado en las cláusulas anteriores, las mejoras pactadas se estima que no habrán de repercutir en los precios finales de los productos fabricados por la empresa.

Cuarta. — El salario-hora profesional será calculado en cada caso siguiendo las normas vigentes sobre la materia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

**TABLA DE SALARIOS**

	Salario Convenio Pesetas
<b>Categorías profesionales</b>	<b>Diario</b>
<i>Personal obrero</i>	
Peón ... ..	195,—
Especialista ... ..	201,50
Mozo especial. de almacén .	201,50
<i>Profesionales de oficio</i>	
Oficial primera ... ..	218,—
Oficial segunda ... ..	211,—
Oficial tercera ... ..	203,50
Aprendiz primer año ... ..	70,—
Aprendiz segundo año ... ..	79,—
Aprendiz tercer año ... ..	111,—
Aprendiz cuarto año ... ..	156,—
<b>Profesionales subalternos</b>	<b>Mensual</b>
Almacenero ... ..	6.798,—
Chófer de turismo ... ..	7.073,—
Vigilante ... ..	6.479,—
Ordenanza ... ..	6.435,—
Portero ... ..	6.435,—
Telefonista ... ..	6.512,—
<i>Personal administrativo</i>	
Jefe de primera ... ..	9.284,—
Jefe de segunda ... ..	8.723,—

	Salario
	Convenio Pesetas
	Mensual
Cajero .....	7.964,—
Oficial de primera .....	7.964,—
Oficial de segunda .....	7.447,—
Auxiliar .....	6.820,—
Aspirante de 14 años .....	2.310,—
Aspirante de 15 años .....	2.607,—
Aspirante de 16 años .....	3.663,—
Aspirante de 17 años .....	5.148,—
Viajante .....	7.964,—
<i>Personal técnico, técnicos no titulados, técnicos de taller</i>	
Jefe de taller .....	9.229,—
Maestro de taller .....	8.107,—
Maestro segundo .....	7.920,—
Contramaestre .....	8.107,—
Encargado .....	7.535,—
<i>Técnicos de oficina</i>	
Delineante proyectista .....	8.888,—
Delineante de primera .....	7.964,—
Delineante de segunda .....	7.447,—
Auxiliar y calcador .....	6.820,—
<i>Técnicos de oficina de organización del trabajo</i>	
Técnico de organización de segunda .....	7.447,—
Auxiliar de organización .....	7.150,—
<i>Técnicos titulados</i>	
Ingenieros, arquitectos y li- cenciados .....	11.396,—
Peritos y aparejadores .....	10.956,—
Ayudantes técnicos sanitari. Maestros industriales .....	10.956,— 8.514,—

Núm. 4.929

**Magistratura de Trabajo núm. 1**

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2.166 de 1972, seguido contra "Comercial Fasán", por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta marca "Simca 1000", matrícula Z-71.256. Valorada en pesetas 40.000.

Otra furgoneta marca "Simca 1000", matrícula Z-77.076. Valorada en pesetas 45.000.

Otra furgoneta marca "Simca 1000", matrícula Z-77.077. Valorada en pesetas 45.000.

Un furgón marca "Ebro", modelo F-100, de 1000 kilogramos de carga, matrícula HU-30.158. Valorado en pesetas 70.000.

Un coche turismo marca "Morris"-1300", matrícula Z-96.448. Valorado en 78.000 pesetas.

Total, 278.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Génova, 16, bajo la custodia de don Miguel Murillo Sola, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 27 de octubre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 7 de julio de 1973. — El Magistrado, José Lueña.— El Secretario, (ilegible).

**SECCION SEXTA**

Núm. 4.903

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

Habiendo acordado este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de julio actual, que se procediera a la ejecución del proyecto de instalación de alumbrado público en la calle Diputación, con la condición de imponer contribuciones especiales que autorizan los artículos 451, 469 y siguientes de la Ley de Régimen Local sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

1.º Presupuestos y planos del proyecto.

2.º Relación de las subvenciones auxilios concedidos para ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas y parcelas beneficiados.

4.º Bases de reparto y cantidad acordada repartir.

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los ocho días siguientes, serán admitidas en el Ayuntamiento, a trámite, cuantas reclamaciones formulen los interesados, bajo la inteligencia de que cuantas se produzcan, una vez transcurridos dichos plazos, serán desestimadas por extemporáneas.

La Almunia de Doña Godina, 11 de julio de 1973. — El Alcalde, (ilegible)

...

Núm. 4.904

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

Habiendo acordado este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de julio actual, que se procediera a la ejecución del proyecto de instalación de alumbrado eléctrico en el casco antiguo de la población, con la condición de imponer contribuciones especiales que autorizan los artículos 451, 469 y siguientes de la Ley de Régimen Local, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general, que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

1.º Presupuestos y planes del proyecto.

2.º Relación de las subvenciones auxilios concedidos para ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas y parcelas beneficiados.

4.º Bases de reparto y cantidad acordada repartir.

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los ocho días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento, a trámite, cuantas reclamaciones los interesados formulen, bajo

la inteligencia de que cuantas se de-  
duzcan una vez transcurridos dichos  
plazos serán desestimadas por extem-  
poráneas.

La Almunia de Doña Godina, 11 de  
julio de 1973. — El Alcalde, (ilegible)

\* \* \*

Núm. 4.905

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Aprobados por este Ayuntamiento  
Pleno los pliegos de condiciones que  
han de regir la subasta convocada para  
adjudicar terrenos para instalación de  
extracciones en las fiestas Patronales de  
septiembre, quedan expuestos al públi-  
co por plazo de ocho días, a contar del  
siguiente a la publicación del anuncio  
en el "Boletín Oficial" de la provincia,  
a fin de que puedan ser examinados y  
formular las reclamaciones que procedan.

Lo que se publica con arreglo a lo  
dispuesto en el artículo 24 del Regla-  
mento de Contratación de las Corpora-  
ciones Locales de 9 de enero de 1953.

La Almunia de Doña Godina, 11 de  
julio de 1973. — El Alcalde, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 4.906

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Aprobados por este Ayuntamiento  
Pleno los pliegos de condiciones que han  
de regir en el concurso-subasta convo-  
cado para ejecución de las obras de  
alumbrado público en la calle Excelen-  
tísima Diputación, de esta localidad,  
quedan expuestos al público por plazo  
de ocho días, a contar del siguiente a  
la publicación del anuncio en el "Bo-  
letín Oficial" de la provincia, a fin de  
que puedan ser examinados y formular  
las reclamaciones que procedan.

Lo que se publica con arreglo a lo  
dispuesto en el artículo 24 del Regla-  
mento de Contratación de las Corpora-  
ciones Locales de 9 de enero de 1953.

La Almunia de Doña Godina, 11 de  
julio de 1973. — El Alcalde, (ilegible)

\* \* \*

Núm. 4.907

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Aprobados por este Ayuntamiento  
Pleno los pliegos de condiciones que  
han de regir en el concurso-subasta con-  
vocado para ejecución de obras de alum-  
brado público en el casco antiguo de la  
población, quedan expuestos al público  
por plazo de ocho días, a contar del  
siguiente a la publicación del anuncio  
en el "Boletín Oficial" de la provincia,  
a fin de que puedan ser examinados y  
formular las reclamaciones que procedan.

Lo que se publica con arreglo a lo  
dispuesto en el artículo 24 del Regla-  
mento de Contratación de las Corpora-  
ciones Locales de 9 de enero de 1953.

La Almunia de Doña Godina, 11 de  
julio de 1973. — El Alcalde, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 4.908

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Habiéndose acordado por el Ayunta-  
miento Pleno la constitución de la Asocia-  
ción Administrativa de Contribuyentes  
en el expediente de contribuciones  
especiales para ejecución de la obra de  
instalación de alumbrado público en la  
calle Excelentísima Diputación, de esta  
población, se convoca a todos los afectados  
incluidos en la relación que se  
publica con esta fecha en el tablón de  
anuncios del Ayuntamiento, para que  
concurran a la reunión que tendrá lugar  
en el salón de actos de la Casa Consis-  
torial el día siguiente hábil al en que  
concurran los quince días, a contar del  
siguiente de la inserción de este anun-  
cio en el "Boletín Oficial" de la pro-  
vincia, a las doce horas, con arreglo al  
siguiente

#### Orden del día

Constitución de la Mesa provisional.  
Designación de Delegados.  
Redacción de los Estatutos.

Lo que se publica de conformidad  
con lo establecido en el artículo 465 de  
la Ley de Régimen Local y 19 del Re-  
glamento de Haciendas Locales de 4 de  
agosto de 1952.

La Almunia de Doña Godina, 11 de  
julio de 1973. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.910

TAUSTE

Por don Fabián Lajusticia Casaus se  
ha solicitado licencia de instalación y  
funcionamiento de un molino de pien-  
sos en avenida de Sancho Abarca, de  
esta villa.

Con arreglo al Reglamento de Acti-  
vidades aprobado por Decreto de 30  
de noviembre de 1961 y Orden de 15  
de marzo de 1963, se abre información  
pública por plazo de diez días, durante  
los cuales podrán formularse reclama-  
ciones por quienes se consideren afectados  
por la actividad cuya instalación se so-  
licita.

Tauste, 11 de julio de 1973. — El  
Alcalde, Lorenzo Simón García.

\* \* \*

Núm. 4.911

TAUSTE

Por don Luis Cruañes Mallol se ha  
solicitado licencia de instalación de un  
tanque aéreo de gas licuado de petró-  
leo con capacidad de 5,23 metros cú-  
bicos, con destino a calefacción de  
granja porcina en la partida "Lomas  
Tajadas", de este término municipal.

Con arreglo al Reglamento de Acti-  
vidades aprobado por Decreto de 30 de  
noviembre de 1961 y Orden de 15 de  
marzo de 1963, se abre información pú-  
blica por plazo de diez días, durante  
los cuales podrán formularse reclama-  
ciones por quienes se consideren afectados  
por la actividad cuya instalación se so-  
licita

Tauste, 11 de julio de 1973. — El  
Alcalde, Lorenzo Simón García.

\* \* \*

Núm. 4.912

TAUSTE

Por la empresa "Híbridos Naciona-  
les", S. A., se solicita licencia de ins-  
talación de un tanque aéreo para gas  
licuado de petróleo con capacidad de  
19,04 metros cúbicos de capacidad, con  
destino a calefacción de granja porcina  
en finca "Las Bardenas", de este tér-  
mino municipal.

Con arreglo al Reglamento de Acti-  
vidades aprobado por Decreto de 30 de  
noviembre de 1961 y Orden de 15 de  
marzo de 1963, se abre información  
pública por plazo de diez días, durante  
los cuales podrán formularse reclama-  
ciones por quienes se consideren afectados  
por la actividad cuya instalación  
se solicita.

Tauste, 11 de julio de 1973. — El  
Alcalde, Lorenzo Simón García.

Núm. 4.895

VILLANUEVA DE GALLEGO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamien-  
to de Villanueva de Gállego;

Hace saber: Que habiendo sido apro-  
bado por el Ayuntamiento el presupues-  
to extraordinario formado para obras  
de pavimentación de: calle Pradilla,  
General Yagüe, Ramón y Cajal, Esta-  
ción, Calvo Sotelo, Cervantes, Goya,  
López Lloro, Miguel Servet, Monzón  
Barberán, Palafox, Aragón y Santa Ca-  
talina, queda expuesto al público dicho  
documento en la Secretaría municipal,  
por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presen-  
tarse en este Ayuntamiento, para ante  
el Ilmo. señor Delegado de Hacienda

de esta provincia y por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientemente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

En Villanueva de Gállego a 10 de julio de 1973. — El Alcalde, Emilio Porta.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 4.925

ESANDI BERNAL (José María), de 24 años, casado, hijo de José y de Jenara, profesión empleado, con último domicilio en Zaragoza, calle Nuestra Señora del Agua, número 11, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario número 57 de 1973, por el delito de abandono de familia.

### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.899

#### JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 259 de 1973, se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" de doña Adelina Cabeza Larripa, hija de Matías y de María-Cruz, viuda que fue de don Agapito Velasco Pérez, natural de Hecho (Hues-

ca), que falleció en esta capital el día 19 de febrero de 1973, sin sucesión.

Por el presente se anuncia dicho fallecimiento sin testar de la causante expresada, así como que han concurrido a reclamar su herencia sus hermanas de doble vínculo doña Manuela y doña Victoria Cabeza Larripa, así como su sobrina doña María-Cruz Cabeza de Lucas, hija del otro hermano de la causante don Jesús, casado con doña Brígida de Lucas, que falleció en Madrid el día 12 de septiembre de 1971, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en autos a reclamar la herencia.

Zaragoza a tres de julio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. Ante mí: El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.874

#### JUZGADO NUM. 4

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 288 de 1970, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre las partes que luego se dirán, y en los que ha recaído la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen:

"Sentencia: En Zaragoza a 30 de junio de 1973. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Vicente Blanco Gracia, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador de los Tribunales don Luis del Campo Ardid y asesorado por el Letrado don Fernando Martínez Cortés, y de la otra, como demandados, los siguientes:

1) Don Eusebio Ferrer Lasheras y don Jesús-Luis Tabuena Aured, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Zaragoza, representados por el Procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre y defendidos por el Letrado don Antonio Sierra Azlor.

2) Don Luciano Fuoli Battistín, mayor de edad, casado, industrial, de nacionalidad italiana y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador de los Tribunales don Bernabé Juste Sán-

chez y defendido por el Letrado don Ricardo Soto Gracia.

3) Don Juan Artigas Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Esciso Palacio y defendido por el Letrado don Francisco Palazón Delatre.

4) Don Serafín Piñero Fernández, mayor de edad, casado, economista y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan-Manuel Escudero Molíns y defendido por el Letrado don Juan Escudero Claramunt.

5) Don Mario Palma y don Tommaso Gusteto, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Turín (Italia), representados por el Procurador de los Tribunales don Cesáreo Infante Romá y defendidos por el Letrado don José María Lacambra Navarro; y

6) La sociedad mercantil "Prefabricados del Ebro", S. A. ("Precosa"), con domicilio social en Zaragoza; don Luis Rodrigo Entío, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Zaragoza, don Rafael Mendicuti Pelayo, mayor de edad, Licenciado en Derecho y vecino de Zaragoza, todos éstos declarados en situación de rebeldía; teniendo el presente litigio por objeto la declaración de nulidad de determinados acuerdos sociales y la reclamación de cantidades y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Luis del Campo Ardid en nombre y representación de don Vicente Blanco Gracia, debo declarar y declaro:

1.º La nulidad de la emisión de acciones practicada como consecuencia de la ampliación de capital de la sociedad mercantil "Prefabricados del Ebro", S. A. ("Precosa"), formalizada en la escritura de fecha 31 de diciembre de 1969.

2.º Que la sociedad "Prefabricados del Ebro", S. A. ("Precosa"), viene obligada a reembolsar al actor, don Vicente Blanco Gracia, la cantidad de pesetas 3.000.000, satisfechos al contado por suscripción de seiscientos acciones correspondiente a la emisión nula, así como a pagar al actor los intereses de la expresada cantidad, computados desde la fecha de la citada suscripción; y

3.º Que con carácter subsidiario para el supuesto de que por cualquier causa la sociedad "Prefabricados del Ebro", S. A. ("Precosa"), no hiciera efectiva al actor la cantidad de pesetas 3.000.000 y sus intereses legales desde la fecha de suscripción de las ac-

ciones, cuya emisión se declara nula, los deben pagar solidariamente entre ellos, los demandados don Luis Rodrigo Entío, don Serafin Piñeiro Fernández, don Rafael Mendicuti Pelayo, don Juan Artigas Gómez, don Jesús Tabuenca Aured, don Eusebio Ferrer Lasheras, don Mario Palma, don Tommaso Giusteto y don Luciano Fuoli Battistin, por haber sido todos ellos administradores de "Precosa" en las fechas en que se adoptaron los acuerdos relativos a la ampliación de capital y emisión de nuevas acciones, declaradas nulas. Todo ello, con expresa imposición a los demandados, solidariamente, de la totalidad de las costas ocasionadas en el presente litigio. Notifíquese, por edictos, la presente sentencia a los demandados rebeldes si dentro del tercer día no se insta la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, José E. Rodríguez. (Rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Firmado, Ramón Escartín." (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se libra el presente en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.876

#### JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de septiembre de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, hipotecados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 123 de 1973, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de "Caja de Ahorros de la Inmaculada Concepción", de Zaragoza, contra don Martín Miranda Marqués y esposa, doña Edelmira Postigo Gracia, de esta vecindad (Marcial, 6), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no

serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión del precio de tasación:

Granja avícola, sita en término de Villafranca de Ebro, partida "Albares de la Paridera", en camino vecinal sin nombre ni número que lo distinga, conocida con el nombre de "Agropecuaria Miranda". Tiene construida una nave industrial destinada a cerdas reproductoras, sita en el límite Sudeste de la finca, de 264 metros cuadrados de extensión. Otra nave industrial en la parte Nordeste de la finca, de dos plantas, siendo la superficie edificada en cada planta de 525 metros cuadrados. Un edificio de planta sito en la parte Oeste de la finca, lindando con el camino vecinal y destinado a despacho, con una superficie construida de 25 metros cuadrados. Tres almacenes sitos en la parte Sur de la finca, con una superficie construida entre los tres de 200 metros cuadrados. El total edificado ocupa 1.014 metros cuadrados, quedando un resto sin edificar, destinado a solar, de 2.407 metros cuadrados de extensión superficial. Linda: derecha entrando, camino; izquierda, Eleuterio Marañón; espalda, Ofelia Bes y Anselmo Postigo. Título. Agrupación y declaración de obra otorgada ante el mismo Notario el 1 de marzo de 1967. Se valora en 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, Francisco Polo.

Núm. 4.926

#### JUZGADO NUM. 7

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez accidental del Juzgado de primera instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se

sigue expediente núm. 278 de 1973, de declaración de herederos "ab intestato" de don Tomás-Segundo Bravo Castelar, de 72 años, hijo de José y María, natural de Lascuarre (Huesca), que falleció en Zaragoza el día 4 de abril de 1973 en estado de casado con doña Juliana-Teresa Magdalena Constante, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento; solicitando la declaración de herederos en favor de sus hermanos de doble vínculo doña Juliana-Pilar, doña María-Teresa, don Pascual-Antonio y doña Irene-Felicitas Bravo Castelar, y de sus sobrinos, hijos del hermano del causante, don José Bravo Castelar, don José-María y don Antonio-Jerónimo Bravo Coscolla, habiéndole premuerto su citado hermano.

Por el presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

### Juzgados Municipales

Núm. 4.927

#### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 88 de 1973, instado por Antero-Manuel Monciús Arbó, representado por el Procurador señor Hernández, contra el titular de "Disex" (Pedro María Ric, número 32, segundo), se sacan a la venta en pública subasta por segunda y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 104, correspondiente al día 8 de mayo pasado.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 3 de octubre próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a diez de julio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.928

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición que se tramita en este Juzgado bajo el número 138 de 1973 se dictó la sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 11 de julio de 1973. El señor don Fermín González García, Juez municipal de este Juzgado número 2. Visto el presente juicio de cognición seguido entre partes: de la una, como demandante, doña Milagros Ibáñez Gondra, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, de esta vecindad, representada por el Procurador don Florencio Casanova Zabab, bajo la dirección del Letrado don Francisco Ibáñez Abadía, y de la otra, como demandados, don Daniel Pascual Garrido y don Tomás Rivas Falcón, mayores de edad, industriales, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Daniel Pascual Garrido y a don Tomás Rivas Falcón a que paguen a doña Milagros Ibáñez Gondra la suma de 42.515 pesetas; absolviendo a los demandados por el resto, y no hago expresa condena en costas. Se ratifica el embargo trabado para seguridad de esta condena en el juicio de desahucio.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Fermín González".

Y para que sirva de notificación en forma a los indicados demandados señores Pascual y Rivas, dado su desconocido domicilio y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Zaragoza a once de julio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.884

JUZGADO NUM. 5

El Juez municipal del número 5;

Hace saber: Que el día 4 de septiembre, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados al demandado en juicio verbal civil 182 de 1973, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Galerías Preciados", S. A., contra don José Enguita Pascual y doña María de la Cruz Martínez, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un televisor marca "Kastell", de 19 pulgadas, con canales de VHF y UHF, y estabilizador marca "Villamana". Valorado en 6.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Super-Ser", de 150 litros, en mal estado. Valorado en 2.000 pesetas.

La presente subasta se anuncia con rebaja del 25 por 100 sobre el tipo de tasación.

Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.885

JUZGADO NUM. 5

El Juez municipal del número 5;

Hace saber: Que el día 6 de septiembre, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio verbal civil 62 de 1970, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Pedro Ayerbe Izarbe, contra doña Herlinda Uruñuela Somoalo, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cu-

bran las dos terceras partes del avalúo que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes: Balanza "Mobba", 8 kilogramos. Valorada en 3.000 pesetas.

Cortadora fiambres eléctrica "Ortega". Valorada en 2.000 pesetas.

Balanza "Mobba", 3 kilogramos. Valorada en 1.500 pesetas.

Total valor, 6.500 pesetas.

Bienes, en poder de la demandada (calle de la Luz, 5, Zaragoza).

Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.900

JUZGADO NUM. 5

El Juez municipal del número 5;

Hace saber: Que el día 4 de septiembre, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado, en juicio de cognición 200 de 1973, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de don Germán Rey Burro, contra don Enrique Gan Causapé, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un comedor, compuesto de librería estilo castellano, mesa redonda extensible y seis sillas tapizadas en terciopelo. Valorado en 9.000 pesetas.

Una mesa centro rectangular, armazón madera lacada en blanco, encimera de mármol. Valorada en 1.000 pesetas.

Un televisor marca "Elbe", de 19 pulgadas, modelo "Diana", con canales VHF y UHF, con elevador marca "Herlo". Valorado en 8.500 pesetas.

Total valor, 18.500 pesetas.

Zaragoza, nueve de julio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez municipal, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones